

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS



N° 507702

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA QUE

El(la) señor(a) KEVIN JACINTO CANTILLO GAZABON, identificado(a) con la cedula de ciudadanía Nº 1002307099-6, ha prestado sus servicios a INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR.

Mediante la suscripción del(los) contrato(s) relacionados a continuación:

- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 163 de fecha Cuatro (4) de Junio de 2019, cuyo objeto consistió en PRESTACION DE SERVICIOS PROFESONALES COMO FORMADOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS COMO HERRAMIENTA DE CONVIVENCIA Y PAZ EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO KOSTKA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR VIGENCIA 2019.; con fecha de inicio Cinco (5) de Junio de 2019, fecha de finalización Treinta (30) de Noviembre de 2019, por el término de seis (6) meses y valor mensual correspondiente a la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2,000,000) por concepto de honorarios.
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C096 de fecha Un (1) de Julio de 2020, cuyo objeto consistió en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APLICAR SU CONOCIMIENTO. EXPERIENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO COMO PROMOTOR LÚDICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "LAS ESCUELAS RECREATIVAS...UN ESPACIO LÚDICO DEL BOLÍVAR PRIMERO" EN LOS MUNICIPIOS DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y SOPLAVIENTO BOLIVAR; con fecha de inicio Un (1) de Julio de 2020, fecha de finalización Treinta (30) de Noviembre de 2020, por el término de cinco (5) meses y valor mensual correspondiente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2,500,000) por concepto de honorarios.
- CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C-226 de fecha Veintisiete (27) de Julio de 2021, cuyo objeto consistió en PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROMOTOR LÚDICO EN EL MARCO DEL PROYECTO "LAS ESCUELAS RECREATIVAS... UN ESPACIO LÚDICO DEL BOLÍVAR PRIMERO" EN EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO Y EL CORREGIMIENTO DE LAS PIEDRAS, CONFORME AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° COID-854-2021 SUSCRITO ENTRE MINDEPORTES Y IDERBOL. ; con fecha de inicio Veintiocho (28) de Julio de 2021, fecha de finalización Un (1) de Diciembre de 2021, por el término de cuatro (4) meses y cuatro (4) dias y valor mensual correspondiente a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2,700,000) por concepto de honorarios.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR: NIT: 806005353

Dirección: Paseo Bolívar, Cra 17 No 34 - 46 - Casa del Deporte

Horario de Atención al Público: de lunes a viernes de 7am a 12pm - 1pm a 5pm

Teléfono: Tel: (5) 642 4629

para verificar:

**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente

https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=507702

Pagina: 1 De 2





INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE PRESTACION DE SERVICIOS



N° 507702

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO CERTIFICA QUE

Actualmente se encuentra ejecutando el(los) contrato(s) relacionados a continuación:

En constancia de lo anterior, y a solicitud del interesado, se expide la presente certificación en la ciudad de Cartagena, a los (2) días del mes de diciembre de 2021.

WALDY ELIAS SELUAN MARTELO

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BOLÍVAR: NIT: 806005353

Dirección: Paseo Bolívar, Cra 17 No 34 - 46 - Casa del Deporte

Horario de Atención al Público: de lunes a viernes de 7am a 12pm - 1pm a 5pm

Teléfono: Tel: (5) 642 4629

para verificar:

**Para efectos de verificación de la autenticidad del presente documento, se podrá consultar el siguiente

https://safe2.prixmasol.com/IntegridadCertificado/Verificar?id=507702

Pagina: 2 De 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2279 SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y KEVIN JACINTO CANTILLO GAZABON

Entre los suscritos: JOHNY DE JESUS ORDOSGOITIA OSORIO identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 9088805 expedida en CARTAGENA, en su calidad de SECRETARIO GENERAL del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrado(a) mediante decreto 0910 del 14 de Julio de 2017, cargo para el cual tomó posesión el día 14 de Julio de 2017, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO No. 0060 DEL 18 DE ENERO DE 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, KEVIN JACINTO CANTILLO GAZABON, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1002307099, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I, Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. II, Que las funciones de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesioneles y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa proceda para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V, Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1 · OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA EL GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLÓ SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.. CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1, APOYAR EN LA SISTEMATIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES, LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y DEMÁS CUIDADORES DESDE EL PROCESO EDUCACIÓN. 2. BRINDAR SUS SERVICIOS PARA REALIZAR AL MENOS DOS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOBRE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, QUE PERMITAN VISIBILIZAR Y DIGNIFICAR LA IMAGEN DE LAS PERSONAS MAYORES, 3. APOYAR EN LA GENERACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACIÓN. 4. ASESORAR A LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES. 5. COORDINAR CON LAS DIRECTORAS DE CENTROS DE DÍAS Y GRUPOS ORGANIZADOS EL PLAN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS A PARTIR DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES Y LA PLANIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. 6. COORDINAR, APOYAR, DIFUNDIR EVENTOS O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ.. PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. CLÁUSULA 3 - INFORMES; El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por al supervisor del presente Contrato. CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13,200,000,00), Este valor comprende todos

los gastos directes 🕮 indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratísta el valor del contrato en SEIS (6) mensualidad(es) vencida(s) por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2,200,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, 6, El valor del Contrato Incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad licita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades an



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turistico y Cultural

al 30 No 30-78 Plaza de la

6501092 - 6501095

descritas. CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de SEIS (6) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2018. CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA; 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato, CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA; El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 regiamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contretista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravio injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrilo de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. CLAUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE; 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2, Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD: La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parle del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLÁUSULA 14 - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2, o en 1% dol valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL; En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobre de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ccasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA 16 -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, CLAUSULA 17 - CESIONES; El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. CLÁUSULA 18. INDEMNIDAD; El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculan a la ejecución de las obligaciones derivades del presente Contrato. CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR; Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constaladas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arregio directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las paries comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda



icaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural

stro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Cartagena Bolivas

6501092-6501095 Linea gratuita: 018000965500

Info@cartagena.gov.co www.cartagena.gov.co arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamenta por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Parles, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES; Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo efectivônico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . CLÁUSULA 22.-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41. CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratísta. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN; El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES; El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 21, de fecha Martes, 16 de Enero de 2018 de la Unidad Ejecutora 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD; En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL; Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2018-01-26

JOHNY DE JESUS ORDOSGI DISTRITO DE CARTAGENA

CONTRATISTA

SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41



Distrito Turistico y Cultural

nal 30 No 30-78 Plaza de la

501092 - 6501095

Info@cartagena.gov.co www.cartagena.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3842 SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y KEVIN JACINTO CANTILLO GAZABON

Entre los suscritos: GABRIELA TINOCO ÁLVAREZ identificado(s) con la cedula de ciudadenia No. 1047365752 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrilo Turistico y Cultural de Cartagena de Indias, nómbrado(a) mediante decreto 0742 del 11 de Julio de 2018, cargo para el qual tomó possión el día 11 de Julio de 2018, en uso de las facultades contenidas en el DECRETO Nº 0252 DEL 05 DE MARZO DE 2018, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parie; y por la otra, KEVIN JACINTO CANTILLO GAZABON, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1002307099, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, II. Que las funciones de la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL, est como las fecultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra salisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Por lo anterior, las paries celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE, QUE PERMITA DESARROLLAR LAS FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES INHERENTES AL PROGRAMA ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN QUE ADELANTA EL GRUPO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: 1. ASESORAR Y APOYAR EN LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES, LA FAMILIA, LA COMUNIDAD Y DEMÁS CUIDADORES DESDE EL PROCESO EDUCACION RECREACIÓN Y DEPORTE. Z. BRINDAR SUS SERVICIOS PARA REALIZAR AL MENOS DOS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOBRE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES, QUE PERMITAN VISIBILIZAR Y DIGNIFICAR LA IMAGEN DE LAS PERSONAS MAYORES. 3. APOYAR EN LA GENERACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE EDUCACIÓN. 4. ASESORAR A LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES. 5. COORDINAR CON LAS DIRECTORAS DE CENTROS DE DÍAS Y GRUPOS ORGANIZADOS EL PLAN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS Y FORMATIVAS A PARTIR DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS MAYORES Y LA PLANIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, 6. COORDINAR, APOYAR, DIFUNDIR EVENTOS O ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN SOBRE EL PROCESO DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ. PARÁGRAFO: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generan en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya oblenido previamente autorización del Distrito. CLÁUSULA 3 - INFORMES; El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4,500,000,00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1,500,000,00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a segundad social, los cualos deberán cumplir las previsiones legales. CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA; El Contratista hace las siguientes declaraciones. 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar acteraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibio del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este



Alceldia Mayor de Cartagena de Indias Distrite Turístico y Gultural

agenal 30 No 30-76 Place do la

6501092-6501095 Unea gratulia 018000065600

contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (3) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más altá de la vigencia fiscal 2018. CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Clausula 4 del presente Contrato. CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contralista se obliga con la ajecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condidores de calidad, ejecutando oportuna e idónesmente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, 4. Responder por las actuaciones y derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copis que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013, 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventanos y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravio injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. CLAUSULA 9 -DERECHOS DEL DISTRITO: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la clausula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento e satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista: CLÂUSULA 11 - RESPONSABILIDAD; El contratista es responsable por el numplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del nte Contrato, CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO; El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD; La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. CLÁUSULA 14 - MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada dia de retardo hasta por 15 días. 2, o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Les multas y/o sanciones se impondran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL; En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, uno sama equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausule penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente ciausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser mpensado con los montos que el Distrito adeude al Contralista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA; El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA 17 - CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el Incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemine al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasia por el monto del daño o perjuido causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrà indemne al Distrito per cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o lecceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan excharadas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las paries para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolveran empleado la siguiente opción: Concillación: Quando la



Alceldia Mayor de Carta Dietrito Turístico y Cultural entre Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la

2

6501092 - 6501095

controversia no pueda arregiarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada Individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) dias hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o concillación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella) es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta ménto ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraldas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contralante, estará a cargo del PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41. CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 126, de fecha Viernes, 10 de Agosto de 2018 de la Unidad Ejecutora 08 - SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha Información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Loy, o haya sido marcada o anuncia Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrató se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena

Para constancia, se firma en Cartagena de Indias, el día Fecha Firma: 2018-09-03

GABRIELA TINOCO ÁLVAREZ DISTRITO DE CARTAGENA

KEVIN CONTILLO GAZABON

SUPERVISOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41



Alcaldia Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural

entro Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la

6501092 - 6501095 Inea gratuita: 018000965500



EL SUSCRITO SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA PETROQUIMICA DEL SENA REGIONAL BOLIVAR

CERTIFICA:

Que KEVIN JACINTO CANTILLO GAZABON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.00.307.099 de San Estanislao (Bolivar), Prestar los servicios personales para apoyar y fomentar la práctica del deporte y la actividad física para el desarrollo de hábitos de vida saludable, el adecuado uso del tiempo libre y el desarrollo de actividades socioemocionales, apoyando el proceso de formación integral en donde se ofrezca oportunidades de crecimiento personal en los aprendices y por ende una mejor calidad de vida, en el marco del componente estratégico de Deportes de la política fomento del Bienestar y Liderazgo del Aprendiz en el Centro para la Industria Petroquímica. Con Nit. 899 999 034-1, conformidad con la Ley 80/93.

CTO No. 0902 del 01 de marzo de 2017 hasta el 30 de julio de 2017

DURACION: 5 meses

PAGO MENSUAL: \$2,000,000

VALOR DEL CONTRATO: \$10,000,000

Obligaciones:

1) Promover la participación de los aprendices a nivel de Centro, Regional, Zonal o Nacional fomentando la práctica de disciplinas deportivas y recreativas. Desarrollar caminatas, torneos, encuentros deportivos, festivales recreativos, juegos deportivos y recreativos.

- 2) Promover las buenas prácticas de la actividad física, que incluyan como elementos esenciales el uso de medios alternativos, realización de pausas activas y el movimiento corporal moderado. 3) Desarrollo de actividades de promoción de buenas prácticas del deporte y al actividad fisica para el desarrollo de hábitos de vida saludable, el adecuado uso del tiempo libre y el desarrollo de actividades socioemocionales, apoyando el proceso de formación integral en donde se ofrezca oportunidades de crecimiento personal en los aprendices y por ende una mejor calidad de vida, en el marco del componente estratégico de Deportes.
- 4) Realizar actividades que promuevan el buen del gimnasio, orientando a los aprendices con el desarrollo de las rutinas y ejercicios diarios e informar cualquier anomalía que se registre en el desarrollo de las actividades en el gimnasio del Centro para la Industria Petroquímica.
- 5) Promover espacios para los aprendices de interacción con el medio y consigo mismo.

CTO No. 1514 del 25 de agosto de 2017 hasta el 19 de diciembre de 2017

DURACION: 3 meses, 26 días PAGO MENSUAL: \$2,300.000 VALOR DEL CONTRATO: \$8.893.334

Obligaciones:

1) Promover la participación de los aprendices a nivel de Centro, Regional, Zonal o Nacional fomentando la práctica de disciplinas deportivas y recreativas. Desarrollar caminatas, torneos, encuentros deportivos, festivales recreativos, juegos deportivos y recreativos.

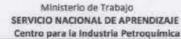












Avenida Pedro de Heredía Sector Tesca, Cartagena. - Telefonos 6697100 IP 52823 www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V02 Pag 1



- 2) Promover las buenas prácticas de la actividad física, que incluyan como elementos esenciales el uso de medios alternativos, realización de pausas activas y el movimiento corporal moderado. 3) Desarrollo de actividades de promoción de buenas prácticas del deporte y al actividad física para el desarrollo de hábitos de vida saludable, el adecuado uso del tiempo libre y el desarrollo de actividades socioemocionales, apoyando el proceso de formación integral en donde se ofrezca oportunidades de crecimiento personal en los aprendices y por ende una mejor calidad de vida, en el marco del componente estratégico de Deportes.
- 4) Realizar actividades que promuevan el buen del gimnasio, orientando a los aprendices con el desarrollo de las rutinas y ejercicios diarios e informar cualquier anomalía que se registre en el desarrollo de las actividades en el gimnasio del Centro para la Industria Petroquimica.
- 5) Promover espacios para los aprendices de interacción con el medio y consigo mismo.

Por tratarse de contrato de prestación de servicios, suscrito con base en la ley 80 de 1993, no generan relación laboral.

Para constancia se firma en Cartagena, a los 18 días del mes de enero de 2018, a solicitud del interesado.

> ROBERTO PLATA CHACON Subdirector (e) de Centro Servicio Nacional de Aprendizaje SENA









Ministerio de Trabajo SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Centro para la Industria Petroquímica

Avenida Pedro de Heredía Sector Tesca, Cartagena. - Telefonos 6697100 IP 52823 www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 VO2 Pag 1



República de Colombia

Departamento de Bolívar

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION YDEPORTE "IMDER"

NIT. 806005697-1

San Estanislao de Kostka

San Estanislao de kostka, Bolivar, enero 20 del 2017



EL SUSCRITO DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA BOLIVAR (I.M.D.E.R)

CERTIFICA

Que el señor KEVIN JACINTO CANTILLO GAZAVON identificado con cedula de ciudadanía N° 1.002.307.099 de san Estanislao. Laboro en el I.M.D.E.R de san Estanislao de kostka bolivar como INSTRUCTOR DEPORTIVO, con contrato de trabajo por el tiempo comprendido, desde el 2 de enero del 2016, hasta el 31 de diciembre del 2016.

Para mayor constancia se firma la presente en el municipio de san Estanislao de kostka bolivar a los 20 días del mes de enero del 2017.

JAIME GARCIA MARTINEZ

Director I.M.D.E.R. De san Estanislao de kostka

Ahora Sisan Estanisiao somos todos, de todos y para todos.

Dirección: Palacio Municipal Calle Bolívar N- 15-56

Email: Jaimegarcia82@hotmail.es Cel.: 3114361381

Powered by CS CamScanner



FUNDACION SUEÑOS Y VIVIENCIAS

Turbaco 31 de diciembre de 2015.

A QUIEN PUEDA INTERESAR

La suscrita NAYRIS ISABEL PUELLO TORRES mayor de edad, domiciliada en Turbaco, identificada con cédula de ciudadanía No 30.777.554, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION SUEÑOS Y VIVENCIAS con NIT 900.050.562-6

CERTIFICA:

Que KEVIN JACINTO CANTILLO GAZABON identificado con cédula de ciudadanía No 1.002.307.009, estuvo vinculado en la FUNDACION SUEÑOS Y VIVENCIAS, mediante contrato de prestación de servicios, desde el 3 de agosto al 30 de diciembre de 2015, realizando actividades como formador en actividades deportivas, recreativas y lúdicas en los programas sociales y de primera infancia desarrollados por la Fundación.

Atentamente;

NAIRYS ISABEL PUELLO TORRES

NIT: 900050562- 6, DIRRECIÓN CALLE DEL TRONCO # 13 – 43, TURBACO BOLIVAR Teléfono 6685903.